

Adición a la explicación del Alfol de la Casa de
Eull

Que Dona Emanuela de Eull y Orcau, Marquesa de Rupit y Baro-
nessa de Orcau, sea hija, y heredera de D.^{no} Nlaquer de Eull, y su
esposa de la Clausula hereditaria del testam.^{to} de D.^{no} Nlaquer, y
su hijo en poder de D.^{no} Nlaquer y su hijo, y se lea en el proceso fol. 326
n.^o 332. 1.^o

Adición al Echo

Como se narra en la explicación del echo n.^o 14. y consta de los autos
en el proceso fol. 198. Se Concluyó en la causa, y se asignó a don.^o
respeto a todos los bienes pertenecientes a la Condessa de Eull, como son,
el Condado de Eull, Castania de Talarn, Baronias de S.^{ta} Anadi,
Rubinat y Baronias de Orcau, pedidos por D.^{no} Juan de Eull abuelo
de la Marq.^{ta} de Rupit, y por D.^{no} Nlaquer de Eull su padre.

Seguidas varias instancias, y producidas deducciones en derecho,
y Concluido por el todo en la causa en la Sala del Canciller de
Cataluña a relación de D.^{no} Miguel de Corrada oydor en la Aud.^{ta}
de este Principado de Catalunya en el día 7. de Setiembre de 1678. se promulgó
sent.^{ta} y se declaró a favor de D.^{no} Nlaquer de Eull solo la Baronía
de Orcau, y sus pertinencias, dejando la Sala Mayor delibera-
ción los demás bienes se litigaron, como parece de lo que se dice en
el proceso fol.

Consue.^{ta} dada por D.^{no} Nlaquer de Eull en 22. de Setiembre de 1678. se pro-
dió el decreto de ejecución de la sent.^{ta} de Corrada.